

ACTA Nº 4/2024 JUNTA ELECTORAL

A las 13:15 hrs del día 12 de junio de 2024, se reúnen de forma telemática los miembros titulares de la Junta Electoral de la RFEJYDA, bajo la presidencia de D. Manuel Merino Vélez, actuando como Secretaria D^ª. Alazne Giraldo Iglesias y como Vocal D. Darío Rodríguez Palomares

Orden del día

1.- Solicitudes inclusión censo no presencial

El plazo de solicitud se ha extendido desde el 13.05.2024 hasta el 7.06.2024. Se han recibido un total de 3.743 peticiones a través de la Plataforma oficial para el voto por correo.

Errores detectados:

- 1) solicitud por estamento diferente del que constan en el censo definitivo:

Solicitud voto Estamento deportistas: 130

Solicitud voto Estamento deportistas alto nivel: 8

Solicitud voto Estamento jueces-árbitros: 13

Solicitud voto Estamento técnicos: 58

Solicitud voto Estamento técnicos alto nivel: 2

La Junta decide por unanimidad que toda vez que el censo definitivo es el que fija el estamento por el que cada interesado debe votar, entiende que se ha tratado de un error material y procede a aceptar automáticamente las solicitudes de inclusión el censo no presencial del estamento fijado en el censo electoral actualmente.

- 2) Personas que se han inscrito y no figuran en el censo (les falta algún requisito o no figuran en Base de datos federativa)

62 personas, de las cuales 28 no han consignado dirección postal para el envío.

La Junta decide denegar la solicitud de las 34 personas que carecen de la condición de electores, conforme establece el Reglamento y comunicar a las 28 personas que no han consignado la dirección postal que procedan a hacerlo en el plazo de 1 día.

Se aprueba las solicitudes recibidas procediendo a eliminarlos del censo ordinario y procediendo a incluirlos en el censo especial de voto no presencial.

En cumplimiento del artículo 32 del Reglamento Electoral la Junta pondrá a disposición del Tribunal Administrativo del Deporte el listado con las solicitudes recibidas. También se acuerda remitir a cada Federación Autonómica dicha información en aras de promover la transparencia del proceso electoral.

A continuación, se procede a aprobar el Certificado de inclusión en el censo especial de voto no presencial que se remitirá junto con las papeletas y sobres oficiales, una vez que se realice la proclamación definitiva de Candidaturas.

Conforme establece el Calendario Electoral, el depósito de los votos en las Oficinas de Correos deberá realizarse con siete días naturales de antelación a la fecha de celebración de las votaciones, y no serán admitidos sobres con fecha posterior (21 de junio de 2024).

2.- Proclamación definitiva Candidaturas Asamblea General. Resoluciones TAD

La proclamación provisional de Candidaturas se ha publicado el 6.06.24. A continuación se procede al estudio de las correcciones, modificaciones y reclamaciones presentadas:

- 1.- Reclamación de D. Murad Hayrapetyan que presentó la Candidatura por el estamento de Deportistas de Alto Nivel
- 2.- Reclamación de D. Juan Francisco Luján García que presentó su Candidatura como Técnico de Alto Nivel

Con fecha 7.06.24 se han recibido sendas resoluciones del TAD desestimando los recursos.

Asimismo, y con fecha 10.06.24 se han recibido los siguientes recursos contra la proclamación provisional de Candidaturas:

3.- De D^a Oiana Blanco Etxeberría pues presentó Candidatura por el Estamento de Técnicos. Consultada su situación, se constata que nunca ha figurado en dicho Estamento (ni en el censo inicial, ni en el provisional ni en el definitivo), tampoco ha reclamado en forma y plazo cuando tuvo posibilidad de hacerlo y a mayor abundamiento la Federación ha procedido a comprobar su ficha federativa, comprobando que le falta uno de los requisitos para tener la condición de elector o elegible por el Estamento de Técnicos (la ausencia de la Colegiación de Técnico de la temporada 2023), motivo por el cual se desestima su solicitud.

4.- Del Club de máxima categoría AKARI, representado por D^a Rosa de Jesús Cabrera, que alega que con fecha 30.05.24 presentó su Candidatura como club de máximo nivel, pero no constata la misma. Se comprueba que la petición recibida adjuntaba los documentos de solicitud del voto por correo pero no el formulario de la candidatura, debido a un error subsanable, por lo que conforme el criterio que está siguiendo el TAD de facilitar la participación, obviando la extemporaneidad de las peticiones, se acuerda proceder a su admisión, subsanando dicho

defecto de forma y procediendo, por tanto, a la inclusión del Club Akari como Candidato de Clubes de máxima Categoría.

Con esta misma fecha se ha retirado la Candidatura de D^a. Abenchara Santana Martín, que se había presentado al estamento de deportista cupo general, alegando motivos personales.

Se procede a sustituir dicha Candidatura por la de D^a. Begoña Sotillo Gómez, una vez comprobado que reúne los requisitos para ser elegible, conforme establece el artículo 7.1 y 15.1 del Reglamento Electoral

Se advierte que sigue pendiente la resolución por el TAD del recurso al censo provisional de D. Ignacio Alcibar Rochela.

Se decide proceder a la proclamación definitiva de Candidaturas mañana 12 de junio, de manera que si prosperara algún recurso se resolverá al respecto.

3.- Sedes circunscripciones. Sede autonómica habilitada para votaciones.

Circunscripción estatal

Las elecciones para los Estamentos de Clubes de circunscripción agrupada (Aragón, Asturias, Baleares, Cantabria, Castilla La Mancha, Ceuta, Extremadura, Melilla, Murcia, Navarra y La Rioja), Clubes de máximo nivel, Clubes de Deportes Asociados y para los Estamentos de Deportistas, Técnicos y Árbitros, tendrán lugar en la sede de la RFEJYDA, C/ Ferraz, 16 – 7^º izda de 28008 Madrid.

Circunscripciones autonómicas sedes autonómicas

- **Andalucía**
- **Canarias: Tenerife y Gran Canaria**
- **Castilla y León**
- **Cataluña**
- **Galicia**
- **Madrid**
- **País Vasco**
- **Valencia**

Sede habilitada votaciones: Federación Madrileña de Judo y DA

Se habilita la sede de la FEDERACIÓN MADRILEÑA (conforme recoge el artículo 18.7 del Reglamento Electoral: sede habilitada a nivel autonómico al tener un número mayor del 10% del total de licencias a nivel estatal). Para ello la Federación Madrileña deberá poner a

disposición de la RFEJYDA, y de manera gratuita, los locales y los medios personales y federativos para llevar a cabo el proceso electoral y realizará las votaciones de la misma manera que la circunscripción estatal para los electores de esa Federación.

4.- Mesas electorales. designación titulares y suplentes

Conforme lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento Electoral, para la circunscripción electoral estatal existirá una Mesa Electoral única con las siguientes Secciones:

- Sección de Clubes (dos urnas: para clubes de alto nivel y circunscripción agrupada)
- Sección Clubes de Deportes Asociados (una urna)
- Sección de Deportistas y Deportistas de Alto Nivel (dos urnas)
- Sección de Técnicos y Técnicos de Alto Nivel (dos urnas)
- Sección de Jueces-Árbitros (1 urna)

En las circunscripciones electorales autonómicas existirá una Mesa Electoral única (una urna: clubes circunscripción autonómica)

Cada Sección estará integrada por tres miembros del estamento correspondiente elegidos por sorteo. Con este mismo criterio se designarán dos suplentes por cada titular. Actuará como presidente el miembro de mayor edad y como Secretario el miembro más joven.

La participación como miembros de la Mesa Electoral tiene carácter obligatorio. A este respecto la Junta comenta la dificultad de formar las mesas si no es de manera voluntaria y se propone por unanimidad acudir a la ayuda y colaboración de las Federaciones Autonómicas para la búsqueda de voluntarios fijando como requisito prioritario el de la proximidad del domicilio del componente de Mesa. También se comenta la designación de los miembros de Mesa de las circunscripciones autonómicas mediante el mismo sistema.

Por otro lado se entrecruzan comentarios sobre las funciones de la Mesa Electoral para el voto por correo que estará compuesta por las personas elegidas por sorteo de entre los miembros que integran las distintas secciones de las mesas electorales

5.- Interventores. procedimiento (solicitud, designación y acreditación)

El Interventor es la persona designada por el representante de la Candidatura para poder asistir a la Mesa Electoral y participar en sus deliberaciones, con voz pero sin voto. Habrá un máximo de dos interventores por cada Candidatura.

Podrá ser designado interventor ante la Mesa Electoral, quien reuniendo la condición de elector, se encuentre inscrito en el censo y circunscripción electoral correspondiente a dicha Mesa, en la cual ejercerán su derecho a voto, excepto en el caso de que hubieran solicitado la inclusión en el censo especial de voto no presencial.

- Designación de los interventores

El representante de cada candidatura puede nombrar un máximo de dos interventores mediante comunicación a la Junta Electoral de la RFEJYDA (elecciones@rfejudo.com) indicando nombre apellidos, DNI y estamento al que pertenece, a fin de proceder a su identificación. La Junta Electoral resolverá lo procedente.

6.- Voto por correo. procedimiento e información

Se comentan las instrucciones que se remitirán a los electores sobre el voto por correo

PASO 1: DOCUMENTOS QUE RECIBE EL ELECTOR (DENTRO DEL SOBRE DE ENVÍO)

- 1) Sobre de votación (sobre pequeño).
- 2) Papeleta del estamento correspondiente.
- 3) Certificado de la Junta Electoral de la RFEJYDA de inclusión en el censo no presencial.
- 4) Sobre de envío certificado (sobre grande) con la dirección del apartado de correos de Madrid y con los datos del remitente en la solapa trasera del sobre.
- 5) Documento explicativo

PASO 2: RELLENO VOTO

En la papeleta señalar con X los Candidatos a los que el elector quiere votar, en la papeleta se indicará el número máximo que se puede votar.

PASO 3: INSTRUCCIONES PARA LA OFICINA DE CORREOS

1º.- Presentar el sobre de envío (sobre grande) cerrado con los documentos ya dentro:

- a) El sobre para el voto con la papeleta rellena dentro
- b) Certificado de la Junta Electoral de la RFEJYDA de inclusión en el censo no presencial (fuera del sobre anterior)

SIN ESTOS DOCUMENTOS EL VOTO NO SERA VALIDO

2º) Identificarse ante el funcionario de correos con el ORIGINAL del DNI o Pasaporte. **Solo puede presentar el voto a la oficina de correos el elector que se indica en el Certificado.**

3º) Recoger el resguardo del envío que le proporcionará la Oficina de Correos (es la prueba de que Vd. ha ejercido del voto).

7.- Votaciones asamblea general: horario y procedimiento

Horario amplio: de 12:00 a 20:00 hrs. Con el fin de facilitar la participación. Mismo horario en todas las circunscripciones

Y, sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14:20 hrs

Presidente

Vocal

Secretaria

D. Manuel Merino Vélez

D. Darío Rodríguez. Palomares

D^a Alazne Giraldo Iglesias